

pa 52 22

Mad 29 de Abril  
de 1791

Mmo Senor

Por  
parte de S. Rex. Comis.  
del Cuartel paraq.  
oyendo al Arquitt.  
maior, informe  
lo que se le ofrezca.

Andres Carralho vecino de esta Villa con el res-  
peto debido P. A. L. O. de V. V. hace presente, que  
haviendo comprado un Sitio Erial en la Calle  
de Amaniel detras del Real Com<sup>to</sup> de Commen-  
dador<sup>o</sup> de Santiago al Exmo Senor Conde de  
Miranda, no tiene el Exponente en la actuali-  
dad determinado darle el destino correspondi-  
ente: Y a fin de evitar alg.<sup>o</sup> excoerion por la im-  
mediacion que tiene con su Casa, es su animo  
ponerle una Cerca, como Absoluto Dueño del  
expresado Sitio, y para q.<sup>o</sup> se verifique =

Mad 30 de Abril  
de 1791

A. V. V. Sup.<sup>ca</sup> se viva concederle su permiso, y  
licencia para efectuar la citada Cerca,  
y arreguar al mismo tiempo su Casa ha-  
bitacion: En q.<sup>o</sup> recibida mad: M. y Ab.  
29 de 1791.

El Arquitecto Mas  
mayor o su Aheriente  
Expongan a continuaz.  
con vista del Sitio y  
obra que expresa en esta parte.

Fuero  
S. Comisario.

Mmo Senor  
Andres Carralho

Encumplim<sup>to</sup> del anterior decreto de V. V. he visto  
y reconocido el sitio herial que en esta instancia  
se expresa, y no tiene duda alguna el que su cierre sera muy conueni-  
te, haciendo de el algun  
Ayuntamiento de Madrid

no, tanto por el feo aspecto que causa, como por evitar los excesos que se indican; pero como baso  
de éno especieo preterito se conseruieren paredes que én lo subservio quieren hacer servir a fa-  
chadas, alegando preteritos y perjuicios si se les manda demoler por no suficientes para el efecto,  
quando por otro lado é indispensable el que se espante el citado Cierro con toda solidez, y  
precauido de ruina, enuentro deve obligarse á este Interesado á que desde luego construya  
solidas paredes de Albamileria, sin entramado alguno de maderas, hechar sobre él correspondi-  
cimiento de mamporreria, y Zocalo de canteria, con el grueso de tres p., y una altura proporcionada,  
sin que resulte otro hueco en éllas que el de la sola Puerta para su uso, cuya ofa deve á  
abrir adia dentro de la posesion, y guardando las alineaciones para su situacion en la de la Calle  
de Amaniel abra, sobre una sola linea recta perfectamente enfilada con la fachada  
lateral de la posesion de las <sup>Nas</sup> Comendadoras de Santiago en los quarenta y seis p. y  
medio de su longitud, y en la de la Calle de S. Juan la nueva en los cien pies y siete octavos que la  
resultan sobre otra perfecta linea recta paralela á la fachada accesorias del citado Cono, y conser-  
vando el punto de la medianeria, segun sobre el mismo terreno lo he señalado; deviendo énte Inter-  
terado dar aviso á Madrid luego que tubiere conuido el cimiento, y hecho el replanteo con el  
Zocalo de canteria, para que se sirva mandarlo reconocer, y segundo aviso en estando la construc-  
cion de ~~estas~~ paredes cercas á los lîmites para practicar igual Diligencia, y que por éllas conue  
á Madrid haverse cumplido y observado quanto tenga á bien resolver y determinar  
sobre el particular: sin que por ningun motivo, ni preterito pueda elevar las men-  
cionadas paredes de solo cierro á mayor altura, ni formalizar las fachadas, sin hacer  
la correspondiente presentacion de Plan á Madrid, y obtener su licencia para el efecto,  
en cumplimiento de las superiores ordenes. Fue é lo que puedo exponer, y manifestar  
á V. S. sobre este particular. Madrid 30 de Junio de 1791.

Juan de Villanueva

H. S.

No aparezca incombenciente en que se con-  
zedá por V. S. á este Interesado la licencia

que solicita, siempre que para la obra que cita proceda  
con arreglo y uso todas las preven<sup>ts</sup>. y circunstancias  
que haze en su informe el Arq. <sup>de</sup> m<sup>o</sup> mayor  
D. Juan de Villanueva. M. de Junio de 1791.

Martin Jafarico  
# y Zambrana

Mas. de Junio de 1791.

Emu<sup>o</sup> J. P.

Para el Sr. P. Sindico general

El Procurador Sindico General, halla q. esta solicitud  
de Andres Caballo sobre cercar el sitio crucial que dice  
ha comprado al Ex. m<sup>o</sup> Conde de Cervera en la  
Calle de Amaniel, sin proceder a la compra de  
Casa habitable, resiste a lo prevenido y ordenado en la  
R. Prov. de Junta de Octubre de 1787, en el  
ochenta y ocho, sin otro fundamento ni especia-  
lidad que el de no tener decretada practi-  
cable en la actualidad, dando le el destino debido.

El Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva  
queriendo atender al fin de evitar los exesos que se pueden  
cometer en el terreno por su situac<sup>o</sup> local, al efecto de lo  
mandado en dha. R. Prov. propone los medios de q.  
se corriga unos errores fingiendo manifestando los en q.

se podrá conceder permiso para q. se efigure la Cerca en  
Terminos de q. pueda ser útil y admitir en adelante la  
fabricar. de Habitacion, o Habitaciones como en a  
mandado. A la Verdad q. obrando en dho. quedan pocos

Recursos para disponer de otro modo la Pertenencia del citado  
Carballo por mas q. se examine la situacion apartada del centro  
de esta Poblacion en q. se trata dho. Termino, puesto tal vez  
es uno de los mas apropiados para las Reediciones y  
reconstruccion de las Casas por su exposicion saludable  
y proporcion q. presenta a dho. fin, cuyas miras se habie-  
ron presentes sin duda quando antes de ahora se demarcaron  
y limitaron en aquellos inmediatos barrios y parte de  
ciudad, diversas Calle, en las quales se advierten conru-  
das y diversas habitaciones, guardando orden y metodo.

Por todo lo qual el Pro. General, no puede pres-  
cindir de que el citado Carballo, execute la obra en los  
terminos q. expone dho. Ayuntamiento citativo mayor, o en  
su defecto construya desde luego Casa habitable, o venda  
el enunciado Termino, para que sobre el se lleve a dho.  
efecto lo mandado, en dha. R. Pro. V. J. Rolox a  
lo q. fue mas conveniente. Ciudad y Junio Once  
de mil setecientos Noventa y uno.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Arce

*[Signature]*

*[Signature]*

Subd. de

Mad. 16 de

Don Juan de Arce

Andrés Carralho

con todo respeto

# Junio de 1791.  
Inm. Ar. 60

1-52-22

2

Conceder licencia para la construcción  
de esta Obra, con arreglo preciam.<sup>te</sup> de lo  
informado en el asunto por el Arquitecto  
maior D. Juan de Villanueva, e  
concepto del D. D. Juan de Salazar y  
Gómez, que es de dictamen, se concede  
dicha licencia para hacer la citada obra  
en los términos que se han ejecutado  
Otras.



En la Real Audiencia  
en 18 de Junio.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]*

*[Faint signature or stamp, possibly a name in cursive script.]*

*[Faint date or reference number, possibly "Mar 16 20..."]*



7  
Sre. Censor m. Sitio  
hernal en la Calle de  
Abrahamel ~ ~ ~ ~ ~

1791,